

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CASAREJOS**

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2015, relativo a la aprobación del reglamento de uso de la factura electrónica, sin que se formularan reclamaciones, queda elevado a definitivo y aprobada la norma reglamentaria antedicha, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO SOBRE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su artículo 4, permite eximir de la obligación de facturar electrónicamente a las Administraciones Públicas, cuando la factura no supere el importe de 5.000,00 euros, siempre que así se establezca reglamentariamente.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Corporación, se considera necesario hacer uso de esta facultad a fin de evitar distorsiones y dificultades de gestión a los mismos.

ARTÍCULO 1

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente establecida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, todas aquellas facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de referencia y el reglamento aprobado se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Casarejos, 16 de julio de 2015.– El Alcalde, José María Peña Ordóñez.

2262

BOPSO-88-31072015